

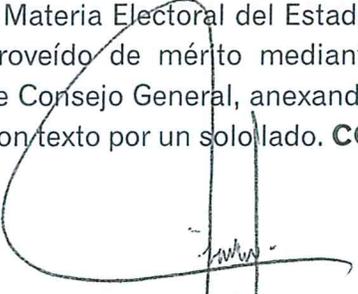


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2023-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, INFORME SOBRE  
CUENTAS BANCARIAS Y REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

~~OUMR/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2023-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, INFORME SOBRE CUENTAS BANCARIAS Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

**VISTOS 1.** El escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el veintiocho de junio, registrado con el folio 0656, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro,<sup>2</sup> por el que contesta el requerimiento formulado mediante el proveído emitido el veintisiete de junio del año en curso en el expediente citado al rubro. **2.** El oficio DEOEPyPP/347/2023 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del cual en atención al oficio SE/775/2023 remitió a esta Secretaría Ejecutiva el análisis del escrito y anexos de cuenta; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 63, fracciones I, VIII, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como el 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta los cuales constan de siete fojas útiles con texto por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Informe sobre cuentas bancarias y requerimiento.** En atención a la presentación del escrito con folio 0656 y anexos de cuenta, el veintiocho de junio del año en curso la Secretaría Ejecutiva lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para su análisis a través del oficio SE/775/2023. En ese sentido, el análisis realizado por la citada Dirección Ejecutiva, se advierte entre otras cuestiones lo siguiente:

<i>Requisitos para que deberán cumplir las cuentas bancarias</i>	<i>Documentación presentada</i>	<i>Cumplimiento de requisitos</i>
<i>b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.</i>	<i>Escrito recibido con el número de folio 0656 signado por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal del Partido Querétaro Seguro, al que anexó imagen impresa del correo electrónico proveniente de la dirección <a href="mailto:MCASAS@bb.com.mx">MCASAS@bb.com.mx</a> dirigido al <a href="mailto:partidoqueretarseguro@gmail.com">partidoqueretarseguro@gmail.com</a>, de fecha 27 de junio de 2023; así como,</i>	<i>Del análisis del anexo presentado por la representación legal del partido político local Querétaro Seguro, consistente en la imagen impresa del correo electrónico proveniente de "REG QRO. MARGARITA CASAS SALAZAR" con la dirección <a href="mailto:MCASAS@bb.com.mx">MCASAS@bb.com.mx</a> dirigido a <a href="mailto:partidoqueretarseguro@gmail.com">partidoqueretarseguro@gmail.com</a>, de fecha 27 de junio de 2023, con asunto "CARTAS CERTIFICACIÓN DE APERTURA - QUERETARO SEGURO", se advierte que el cuerpo del mensaje refiere textualmente: "Ambas cuentas son mancomunadas, las personas firmantes son MA.</i>

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En términos del punto I, página seis del acta de asamblea local constitutiva realizada el veintiuno de enero con motivo de la presentación del aviso de intención para constituirse como partido político local, visible en las fojas 279 a la 288 del Anexo específico del expediente IEEQ/AG/007/2022-P que contiene las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas celebradas por la entonces organización denominada "Querétaro con Rumbo".

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>el Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, de fecha 27 de junio de 2023 que corresponde al cliente 40561979.</p>	<p>CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ (Representante Legal) y JHONATHAN DE JESÚS HERNÁNDEZ GALVÁN (Secretario de Finanzas)...".</p> <p>Por otra parte, se cuenta con el Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, de fecha 27 de junio de 2023, que corresponde al cliente 40561979 y como titular "Querétaro Seguro", en cuyo contenido se marca con una "X" el recuadro el tipo de cuenta como <i>individual</i>, de persona moral y moneda nacional.</p> <p>También se observa que, en el apartado de "FIRMAS" debajo de los nombres plasmados que contiene el citado Registro de Firmas Autorizadas, refiere "B Mancomunada con otra B" en ambos nombres.</p> <p>Por lo que, de la concatenación de ambos documentos, no se tiene certeza para confirmar que se trata de una cuenta mancomunada, al existir contradicciones en el contenido de los documentos anexos al escrito presentado por el partido político local "Querétaro Seguro".</p>
--	--	--

Requisitos para que deberán cumplir las cuentas bancarias	Documentación presentada	Cumplimiento de requisitos
<p>c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.</p>	<p>Escrito recibido con el número de folio 0656 signado por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal del Partido Querétaro Seguro, al que anexó el Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, de fecha 27 de junio de 2023, que corresponde al cliente 40561979.</p>	<p>En el anexo del escrito de folio 0656 consistente en el Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, de fecha 27 de junio de 2023, que corresponde al cliente 40561979 y como titular "Querétaro Seguro", se observan dos recuadros que contienen dos firmas y debajo de éstas los nombres MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ y JHONATHAN DE JESUS HERNANDEZ GALVAN, respectivamente; y en la parte inferior del mismo documento se aprecian dos firmas sobre la leyenda "AUTORIZACIÓN DEL TITULAR".</p> <p>En el contexto del análisis del documento referido, se puede inferir que las firmas plasmadas en él deben ser coincidentes entre sí, sin embargo, la firma colocada sobre el nombre de JHONATHAN DE JESUS HERNANDEZ GALVAN a simple vista difiere de la que se localiza en la parte inferior del Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento al inciso c) del artículo 54 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.</p>

...

Como se precisa, de la documentación presentada por el Partido Político Local Querétaro Seguro, no se tiene certeza para confirmar que efectivamente se trata de una cuenta mancomunada toda vez que existen inconsistencias o contradicciones en el contenido de los documentos de cuenta, por lo tanto, persiste el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 54, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, consistentes en que las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas y que una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas, por lo que **SE REQUIERE** a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, exhiba a esta Secretaria Ejecutiva la documentación a través de la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados; lo anterior, con el objeto de que cumpla con la totalidad de estos para la apertura de cuentas bancarias correspondientes a la recepción y



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

administración de prerrogativas locales y asignación de recursos de la operación ordinaria, así como para gastos de actividades específicas, en términos del oficio DEOEPyPP/347/2023.

**TERCERO. Notificación.** Se ordena notificar personalmente copia simple del presente proveído y del oficio DEOEPyPP/347/2023 a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro, así como copia de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para los efectos conducentes.

**Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, así como 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

~~OUMR/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA